



COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

CONTRATO N° 75 /2023

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BASE AÉREA
ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL 2023/2024**

Entre el Comando de la Fuerza Aérea en adelante denominado el "CONTRATANTE", con domicilio en la Avda. "General José Elizardo Aquino" N° 1792, Ciudad de Luque, representado en este acto por el **TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ**, con C.I. N° 3.184.572, en carácter de Director del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea y la **CAP JM BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS**, con C.I. N° 2.301.236, Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 4; y por la otra, el Señor **EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO**, con C.I. N° 921.153, quien concurre en representación de la firma **MENEVA S.R.L.**, con RUC N° 80024014-6, en su carácter de GERENTE COMERCIAL, con domicilio en 25 de Mayo 452 e/ Caballero y México, Asunción - Paraguay, en adelante denominado el "PROVEEDOR", convienen en celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL 2023/2024", destinado al Comando de la Fuerza Aérea para el Ejercicio Fiscal 2023 - 2024; el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Cláusula Primera: Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de la **Licitación Pública Nacional FAP N° 05/2023 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL 2023/2024"**, con ID N° 431717, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. ---

2. Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes:

- a) Contrato; -----
- b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; -----
- c) Los datos cargados en el SICP (reporte); -----
- d) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;
- e) La Orden Particular N° 471 de fecha 11 de octubre de 2023, emitida por la Contratante y su respectiva notificación; -----
- f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; -----
- g) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante; -----
- h) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios. -----



1



Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.



COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 431717. -----

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Gs
2023	1	1	53	311	10	1	99	52.187.000
TOTAL								52.187.000

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Gs
2024	SUJETO A APROBACION PRESUPUESTARIA, PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION – EJERCICIO FISCAL 2024							394.361.300
TOTAL								394.361.300

4. **Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional FAP N° 05/2023 “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BASE AÉREA ÑU GUAZÚ - PLURIANUAL 2023/2024”**, con ID N° 431717, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 “Comando de la Fuerza Aérea”. La Adjudicación fue realizada según Orden Particular FAP N° 471 de fecha 11 de octubre de 2023. -----





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

MENEVA S.R.L.								
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	Pollo entero	Kilogramos	UNIDAD	4.000	Pechugon	Nacional	10.455	41.820.000
5	Pancho	Kilogramos	UNIDAD	200	Mutti	Nacional	20.700	4.140.000
6	Jamón	Kilogramos	UNIDAD	400	Mutti	Nacional	35.000	14.000.000
7	Carne de cerdo	Kilogramos	UNIDAD	3.500	Mutti Meat	Nacional	21.490	75.215.000
13	Grasa vegetal	Kilogramos	CAJA	3.360	OK	Nacional	22.400	75.264.000
24	Hielo	Kilogramos	BOLSA	8000	Cel Hielo	Nacional	1.825	14.600.000
27	Cebollita	Unidad	UNIDAD	1000	Agrovill	Nacional	1.290	1.290.000
28	Perejil	Unidad	UNIDAD	1000	Agrovill	Nacional	1.290	1.290.000
33	Leche en cartón	Unidad	UNIDAD	11000	Los Colonos	Nacional	6.790	74.690.000
35	Dulce de guayaba de 35 gramos	Unidad	UNIDAD	3000	LR Dulces	Nacional	1.120	3.360.000
37	Dulce de mani 35 gramos	Unidad	UNIDAD	50000	3 Hermanas	Nacional	996	49.800.000
39	Mermelada de guayaba	Kilogramos	UNIDAD	800	3 Hermanas	Nacional	10.246	8.196.800
40	Anis	Kilogramos	UNIDAD	1500	Moriana	España	36.000	54.000.000
43	Café instantáneo - frasco 50 grs	Unidad	FRASCO	30	Mayo	Nacional	11.800	354.000
44	Comino	Kilogramos	UNIDAD	180	Polico	España	34.800	6.264.000
45	Disco para empanada	Unidad	UNIDAD	1000	La Criolla	Nacional	3.000	3.000.000
51	Orégano	Unidad	UNIDAD	1000	Arco iris	Nacional	6.960	6.960.000
52	Pimienta	Kilogramos	UNIDAD	100	Polico	España	32.050	3.205.000
57	Polvo de hornear	Kilogramos	UNIDAD	10	Galaxy	Nacional	18.600	186.000
58	Esencia de panetones	Litros	UNIDAD	10	Copalsa	Nacional	23.640	236.400
59	Esencia de coco	Litros	UNIDAD	10	Copalsa	Nacional	18.780	187.800
60	Coco rallado	Kilogramos	UNIDAD	20	Dipak	Singapur	30.000	600.000
61	Esencia de limón	Litros	UNIDAD	10	Copalsa	Nacional	18.840	188.400
63	Agua de azahar	Litros	UNIDAD	10	Copalsa	Nacional	21.240	212.400
66	Fruta abrigantada	Kilogramos	UNIDAD	300	Copalsa	Nacional	15.180	4.554.000





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

68	Galletita salvada - paquete de 214 grs	Unidad	UNIDAD	350	Mazzei	Nacional	4.990	1.746.500
71	Antimoho	Kilogramos	PAQUETE	30	Ideal	Nacional	39.600	1.188.000
Total:								446.548.300

Monto total adjudicado a la empresa MENEVA S.R.L., con RUC N° 80024014-6 es de Gs. 446.548.300 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil trecientos). -----

6. Cláusula Sexta: Condiciones de Pago.

- 6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----
- 6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----
- 6.3 De la factura se deducirán: -----
- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----
 - El 3% del Impuesto a la Renta; -----
 - El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03. -----
- 6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Oficina de la Unidad/es Responsable/s.-----
- 6.5 El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----
- 6.6 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación. -----

7. Cláusula Séptima: Descripción de los Bienes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

2. POLLO ENTERO

Pollo Entero: tamaño grande, congelado, con menudencias (sin pata-cabeza), envasado en bolsas de polietileno o cajas de cartón, transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

conforme a las normas exigidas para el transporte, la provisión será por kilogramos y en buenas condiciones de conservación. Acompañado de una copia de la fecha de retiro del embarque del frigorífico. El precio que se indicará en la oferta será la del precio unitario por kilo)

5. PANCHO

Como mínimo, deberá ser limpia, fresca, que presenta color y olor y consistencia característicos, libre de gluten apto para celiacos con los siguientes valores nutricionales como mínimo: valor energético: 126kcal; carbohidratos: 0,6g; proteínas: 8,5g; grasas totales: 10g; grasas saturadas: 4,3g; grasas trans: 0g; grasas monoinsaturadas: 4,5g; grasas poliinsaturadas: 1,2g; colesterol: 42mg; sodio: 318mg, transportado en vehículos con cámara refrigeradora, manteniendo la cadena de frío, en buen estado de conservación. Si contiene grasa que ésta presente color y olor fresco. (El precio que se indicará en la oferta será la del precio unitario por kilo).

6. JAMON

Jamón, elaborado de carne de cerdo, tipo exportación, sin contaminación, en buenas condiciones de conservación, sin sabor ni olor desagradable, envasado en paquetes de plástico sellado de 3 kg pudiendo variar entre +-500 gramos, con la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase, en buenas condiciones de conservación, la provisión será en paquetes de plástico sellado. (El precio que se indicará en la oferta será la del precio unitario por kilo).

7. CARNE DE CERDO

En Res al gancho: fresco, sin tocino, como mínimo 12 hs. de reposo posterior al faenamiento, de cerdo grande, tipo exportación, transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte. Acompañado de una copia de la fecha de retiro del embarque del frigorífico. (El precio que se indicará en la oferta será la del precio unitario por kilo)

13. GRASA VEGETAL

Enriquecida con vitaminas, envasado en cajas cartones de 10 kg. cada una, la provisión se hará en cajas de 10 kilos. Con fecha de vencimiento de 3 meses posterior a la fecha de entrega, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase (El precio que se indicará en la oferta será el precio unitario por kilo)





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

24. HIELO

Deberá ser en cubo y envasado en bolsa de 20 kilos, con la marca del bien impreso en la misma. La provisión será en bolsas de 20 kilos. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio kilo.)

27. CEBOLLITA

Deberá ser fresca y natural de color uniforme, sin insectos ni sustancias extrañas contaminantes, la provisión será por mazo. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por mazo)

28. PEREJIL

Deberá ser fresco y natural de color uniforme, sin insectos ni sustancias extrañas contaminantes. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por unidad)

33. LECHE EN CARTON (TETRAPAK): CONFORME PLANTILLA SICP

35. DULCE DE GUAYABA

Envasado en panes de 35 gramos, sin sabor ni olor desagradable, libre de sustancias extrañas y mohos. Con la marca del bien, la descripción de ingredientes e información nutricional impresa en el contenido. La entrega se hará en paquetes de 12 unidades. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por unidad.)

37. DULCE DE MANI

En panes de 35 gramos, pudiendo variar entre +-5gramos de lo dispuesto en la presente especificaciones técnicas, elaborado con maní tostado y con miel de cañas, sin sabor ni olor desagradable, libre de sustancias extrañas y mohos, envasado en paquetes de plástico 12 unidades. Con la marca del bien, la descripción de ingredientes e información nutricional impresa en el contenido. La entrega será en paquetes de 12 unidades. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por unidad).

39. MERMELADA

Elaborado de guayaba, sin sabor ni olor desagradable, envasado higiénicamente en recipientes de plástico de un kilogramo, con un plazo mínimo de seis meses antes de su vencimiento. Con la marca del bien, la descripción de ingredientes e información nutricional impresa en el contenido. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por kilo.)





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

40. ANIS

Granos enteros, sin gorgojos, no ardidos, sin moho, sin olor ni sabor desagradable. Envasado en bolsas de primer uso de 50 kilogramos. Con fecha de vencimiento de seis meses posterior a la fecha de entrega, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase. La entrega se hará en bolsas de 50 kilogramos. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por kilo).

43. CAFÉ INSTANTANEO

De café granulado tostado tipo exportación, sin sodio, envasado en frasco de vidrio de 50 grs. Con fecha de vencimiento de un año posterior a la fecha de entrega, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase. Sin sodio. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por frasco de 50 grs.).

44. COMINO

En polvo, envasado en paquetes de 1 kg., en perfecto estado de conservación para el consumo, sin contaminación de sustancias extrañas. Con fecha de vencimiento de seis meses posterior a la fecha de entrega, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase. (El precio que se indicará en la oferta será por kilo.)

45. DISCO P/EMPANADA

Deberá ser fresca y natural, sin olor, sin moho, empaquetado higiénicamente en polietileno, de 12 unidades en cada paquete, la entrega será con 30 días antes de su fecha de vencimiento. Con la marca del bien, la descripción de ingredientes e información nutricional impresa en el contenido. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por docena).

51. OREGANO

Deberá ser seco y natural, envasado en sobres de 50 gramos, sin insectos ni sustancias extrañas contaminantes. Con la marca del bien e información nutricional impresa en el contenido. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por sobre de 50 gramos)

52. PIMIENTA

En polvo, envasada en paquetes de plástico de 1 kilo, en perfecto estado de conservación y sin contaminación de sustancias extrañas, la provisión se hará por kilo. Con fecha de vencimiento de seis meses posterior a la fecha de entrega, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por kilo.)





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

57. POLVO DE HORNEAR

Elaborado con almidón de maíz, leudantes químicos, bicarbonato de sodio y fosfato tricálcico. Envasado en paquetes de 1 kilogramo, con la marca del bien impreso por la misma, con plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por kilo.)

58. ESENCIA DE PANETONES

Envasada en botella de vidrio o plástico, la provisión se hará por litro, con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por litro.)

59. ESENCIA DE COCO

Envasada en botella de vidrio o plástico, la provisión se hará por litro, con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por litro.)

60. COCO RALLADO

Envasado de origen y conservado nutricionalmente, en paquetes de 1 kilo sin ninguna sustancia contaminante, sin olor ni sabor desagradable, con plazo de entrega mínimo de tres meses antes de su fecha de vencimiento. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por kilo.)

61. ESENCIA DE LIMON

Envasada en botella de vidrio o plástico, la provisión se hará por litro, con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por litro.)

63. AGUA DE AZAHAR

Envasada en botella de vidrio o plástico de 1 litro, con un plazo mínimo de tres meses antes de su fecha de vencimiento. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por litro.)

66. FRUTA ABRILLANTADA

Envasada en caja de 10 kilos, sin contaminación, libre de sustancias extrañas, con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento. (El precio unitario que se indicará en la oferta será el precio por kilo.)





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

68. GALLETITA SALVADO: CONFORME PLANTILLA SICP

71. ANTIMOHO

Sustancias químicas que inhiben la formación de moho en productos de panadería y bizcochería. El antimoho, cuyo componente es el propionato de sodio, es de uso específico para productos sin levadura. Con una vida útil de hasta 6 meses. (El precio unitario que se indicara en la oferta será el precio por kilos)

8. Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

- 8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a partir de la firma del contrato, por parte del Departamento de Administración y Finanzas de la Brigada Logística. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra y/o Servicio, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada al Proveedor. -----
- 8.2 La provisión de los bienes adjudicados se realizará previa coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de la Brigada Logística, sito en Ruta Gral. Aquino N° 1792 - Base Aérea Ñu Guazú - Luque, en el horario de 07:30 a 11:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. Eventualmente y por casos de extrema necesidad, la provisión podrá ser realizada los días sábados, previa coordinación entre las partes y en el horario comprendido desde las 06:00 hs a 12:00 hs. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completada por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción. -----
- 8.3 **Dirección de Entrega:** Comando de la Fuerza Aérea – Brigada Logística – sito en, Ruta Gral Aquino N° 1792, Ñu Guazú - Luque. -----
- 8.4 **El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de 5 (cinco) días hábiles** una vez recepcionada la respectiva Orden de Compra y/o Servicio por parte del PROVEEDOR, asimismo, los bienes podrán ser solicitadas a la empresa adjudicada por parte del Departamento de Administración y Finanzas de la Brigada Logística, a partir de la suscripción del contrato.-----
- 8.5 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales, establecidas en el presente PBC. -----
- 8.6 El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. -----





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4

Dirección

8.7 **El Comité de Recepción de bienes y/o servicios**, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición. -----

8.8 En caso de rechazo de los bienes, el plazo para la reposición de los mismos será de 3 (tres) días corridos, una vez rechazada la recepción de los mismos, debiendo hacer constar en un acta el procedimiento realizado. -----

9. Clausula Novena: Administración del Contrato.

La administración del presente Contrato estará a cargo del Departamento de Administración y Finanzas de la Brigada Logística. -----

10. Cláusula Décima: Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español. -----

11. Cláusula Decimoprimera: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

12. Cláusula Decimosegunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

- a. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguro o Garantía Bancaria. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. -----
- b. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo. -----
- c. La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----

- d. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03. ---
- e. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

13. Cláusula Decimotercera: Multas.

- a. El valor de las multas será: 0,10% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. -----
- b. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -
- c. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -----

14. Cláusula Décimocuarta: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. -----

15. Cláusula Decimoquinta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. -----

16. Cláusula Decimosexta: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: -----

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; -----





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

- b. Por mutuo acuerdo de las partes; -----
- c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; -----
- d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor; -----
- e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. -----

17. Cláusula Decimoséptima: Rescisión de Contrato.

- a. La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos: -----
 - a. Por incumplimiento del Proveedor; -----
 - b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; -----
 - c. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; -----
 - d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; -----
 - e. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y; -----
 - f. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. -----
- b. La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. -----

18. Cláusula Decimoctava: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. -----

19. Cláusula Decimonovena: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante. -----

20. Cláusula Vigésima: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

21. Cláusula Vigesimoprimera: Terminación por Mutuo Acuerdo.

- a. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----
- b. En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03. -----
- c. Se consideran causales de rescisión del contrato: -----
 - a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----
 - b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----
 - c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
 - d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03. -----

22. Cláusula Vigesimosegunda: Prórroga de los Plazos.

- a. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----

- b. Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

23. Cláusula Vigésimotercera: Fuerza Mayor.

- a. El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. -----
- b. Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. -----
- c. Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. -----

24. Cláusula Vigésimocuarta: Notificaciones.

- a. Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. -----
- b. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma. -----

25. Cláusula Vigésimoquinta: Legislación Aplicable.

El contrato se registrará e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.

26. Cláusula Vigésimosexta: Solución de Controversias.

- a. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste





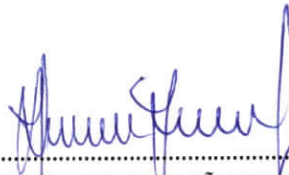
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

- b. serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. -----
- c. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. -----
- d. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
- e. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. -----

27. Cláusula Vigésimoséptima: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

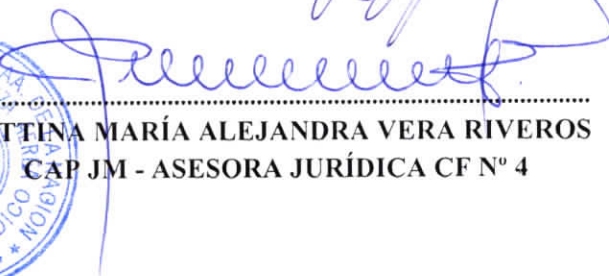
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 20 días del mes de octubre de 2023. --


EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO
GERENTE COMERCIAL – MENEVA S.R.L.
Mecanismo y Negociaciones Varias S.R.L.
MENEVA S.R.L.




TELLY ELENO VEGA NUÑEZ
TCNEL DCEM – DIRECTOR del CF N° 4




BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS
CAP JM - ASESORA JURÍDICA CF N° 4